

Libro IV, Título IV, Letra B Comisiones Máximas para entidades mandatarias extranjeras

Capítulo II. Procedimiento para establecer las Comisiones Máximas y Valores establecidos

a. Procedimiento para Establecer las Comisiones Máximas

a.1 Comisiones máximas de administración de inversiones

Para determinar las comisiones máximas de administración de inversiones, se empleó como estadígrafo el percentil 75 de cada categoría de cuentas mandatarias.

La fuente de información para calcular dichas comisiones fue la base Morningstar Direct United States Separate Accounts, a abril de 2025.

Se seleccionó un total de 4.429 cuentas de la base antes señalada, de las cuales se consideraron respecto del tipo de producto, las cuentas denominadas "Collective Investment Trust", "Composite" y "Configured Unified Managed Account", y respecto del foco de tales cuentas, las denominadas "Institutional" y "Both".

Se consideraron dos tramos por volumen administrado:

- i. mayor o igual a US\$ 25 millones y menor o igual a US\$ 100 millones
- ii. mayor a US\$ 100 millones.

Se fusionaron en un mismo tramo por volumen las categorías de Renta Variable Emergente, Renta fija Emergente y Liquidez, por escaso tamaño de muestra.

a.2 Comisiones máximas de transacciones

Las comisiones de transacción usualmente comprenden los conceptos de costos explícitos, principalmente comisiones de corretaje de valores (brokerage fee) y, comisiones de tipo implícitas, tales como el bid-offer spread.

Para fijar las comisiones de transacción establecidas en la presente norma, se consideró el costo explícito, basado en la comisión de corretaje de valores. Estas comisiones de transacción se aplican a instrumentos de renta variable, pues los de renta fija se transan fuera de bolsa (over the counter), no existiendo una comisión explícita (sólo implícita).

Los cálculos fueron realizados utilizando información de comisiones de corretaje (brokerage fee) y el grado de rotación de carteras (turnover) contenida en la base de datos United States Mutual Funds de Morningstar Direct a abril de 2025.

Se seleccionó un total de 1.636 fondos mutuos del tipo accionario con información de "brokerage fee" y "turnover" de zonas global, emergente y desarrollada, distinguiéndose entre estilo de inversión activo y pasivo. La distinción entre estilo activo/pasivo se realizó en función del grado de rotación de cartera (turnover) informado en la base US Mutual Funds de Morningstar. El criterio utilizado fue calificar como pasivos aquellos fondos con rotación menor o igual a 50% y como activos, aquellos cuya rotación era mayor a tal porcentaje.

Se estableció como comisión máxima el percentil 75 de cada categoría, de forma análoga al criterio utilizado en las comisiones de administración de inversiones.

a.3 Comisiones máximas de custodia de inversiones

Los cálculos fueron realizados utilizando información de comisiones de custodia (custodian fee) contenida en la base de datos United States Mutual Funds de Morningstar Direct a abril de 2025.

Se seleccionó un total de 2.537 fondos mutuos con información de comisiones de custodia, de zonas global, emergente y desarrollada.

Se estableció como comisión máxima el percentil 75 de cada categoría, de forma análoga al criterio utilizado en las comisiones de administración de inversiones.

b. Comisiones Máximas Establecidas

En las siguientes tablas se presentan las comisiones máximas de administración, transacción y custodia que podrán ser pagadas con recursos de los Fondos de Pensiones a cada tipo de cuenta contratada con una entidad mandataria extranjera o entidad custodia, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de la prohibición de pagar comisiones con cargo a los Fondos de Pensiones, según lo dispuesto en el artículo 67 N° 21 de la Ley N° 21.735, que introduce un nuevo inciso séptimo al artículo 45 bis del D.L. N° 3.500, de 1980, que entrará en vigencia el 1 de abril de 2026.

b.1 Comisiones máximas de administración de inversiones

Zona	Tipo de Empresa	Estilo	Montos Invertidos (Millones US\$)	
			Mayor o igual a 25 y menor o igual a 100	Mayor a 100
Categorías Acciones				
			Montos Invertidos (Millones US\$)	
Desarrollada		Activas	0,75%	0,70%
		Pasivas	0,40%	0,20%
Global			0,75%	0,60%
Emergente			0,85%	0,85%
Categorías Renta Fija				
Desarrollada y Global	Alto Rendimiento		0,65%	0,50%
	Otras		0,30%	0,25%
Emergente			0,50%	0,50%
Categoría Liquidez				
Liquidez			0,10%	0,10%

b.2 Comisiones máximas de transacciones

Estilo de Inversión	Zona Geográfica	Comisión de transacciones
Activa	Desarrollada	0,13%
	Emergente y Global	0,16%
Pasiva	Desarrollada	0,06%
	Emergente y Global	0,09%

b.3 Comisiones máximas de custodia

Zona Geográfica	Comisión de custodia (*)
Desarrollada	0,03%
Emergente y Global	0,08%

(*) Para estos efectos, Mercado Desarrollado comprenderá Estados Unidos (valores en DTC, FRB y otros), Canadá, Euroclear, Clearstream, países de Europa desarrollada, Japón, Hong Kong, Australia, Nueva Zelandia, Singapur y otros definidos por la Administradora y su Custodio. Mercado Emergente considera a las entidades custodias y depositarios de países no comprendidos anteriormente.

Nota de actualización: Este Capítulo fue modificado por la Resolución N° 33, de fecha 24 de junio de 2011. Luego, el Capítulo fue reemplazado de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 44, de fecha 26 de junio de 2012. Posteriormente, el Capítulo fue reemplazado de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 41, de fecha 25 de junio de 2013. Posteriormente, este Capítulo fue modificado por la Norma de Carácter General N° 117, de fecha 30 de junio de 2014. Posteriormente, este Capítulo fue reemplazado por la Norma de Carácter General N° 198, de fecha 30 de junio de 2017. Posteriormente, este Capítulo fue reemplazado por la Norma de Carácter General N° 228, de fecha 29 de junio de 2018. Posteriormente, este Capítulo fue reemplazado por la Norma de Carácter General N° 244, de fecha 28 de junio de 2019. Posteriormente,

este Capítulo fue reemplazado por la Norma de Carácter General N° 270, de fecha 30 de junio de 2020. Posteriormente, este Capítulo fue reemplazado por la Norma de Carácter General N° 286, de fecha 30 de junio de 2021. Posteriormente, fue modificado por la Norma de Carácter General N° 301, de fecha 30 de junio de 2022. Posteriormente, fue modificado por la Norma de Carácter General N° 309, de fecha 28 de junio de 2023. Posteriormente, fue modificado por la Norma de Carácter General N° 323, de fecha 28 de junio de 2024. Posteriormente, fue modificado por la Norma de Carácter General N° 338, de fecha 30 de junio de 2025.